

JACOBO MAJLUTA AZAR,
Presidente

FEDERICO R. RICKARDS OLIVO,
Secretario Ad-Hoc.

JOSE A. CONSTANZO SANTANA,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 133, que aprueba el Contrato de Venta, suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. José Francisco Pereyra.

**G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983
EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 133

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1982, entre el Estado Dominicano y el Ing. José Francisco Pereyra.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1982, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el ING. JOSE FRANCISCO PEREYRA, por medio del cual el Primero tras-pasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 866.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista 30 de Mayo (Urbanización Metaldon), por la suma de RD\$21,650.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de febrero de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Ing. JOSE FRANCISCO PEREYRA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Teresa Groos de Pereyra, ingeniero electromecánico, domiciliado y residente en la calle Benito González No. 2 de la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 67232, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Ing. JOSE FRANCISCO PEREYRA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 866.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista 30 de Mayo (Urbanización Metaldón), con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 181-resto; al Este, calle; al Sur, calle Marginal; y al Oeste, Parcela No. 183”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,650.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,495.44 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTICINCO PESOS CON 44/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 749137 de fecha 27 de abril de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del ING. JOSE FRANCISCO PEREYRA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$15,154.56 (QUINCE MIL CIENTO CINCUANTICUATRO PESOS CON 56/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$140.32 (CIENTO CUARENTA PESOS CON 32/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$15,154.56 (QUINCE MIL CIENTO CINCUANTICUATRO PESOS CON 56/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el Ing. Pereyra autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 (diez) días del mes de mayo del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Nogueras,
Coronel E.N.
Administrador General de Bienes Nacionales

Ing. José Francisco Pereyra,
Comprador

YO, LIC. MELBA JOSEFINA CESPEDES S., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E.N., **MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS** e Ing. **JOSE FRANCISCO PEREYRA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochentidos (1982).

Lic. Melba Josefina Céspedes S.,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
1066407
Valor RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar,
Presidente

Federico Rubén Rickards Olivo,
Secretario Ad-Hoc.

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO